

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23. Abril 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.376

Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 del corriente, que publica la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, bajo el número 305, y que se inserta a continuación, se dispone la apertura de una suscripción nacional destinada al socorro de los damnificados por los últimos temporales de Marruecos y Zona peninsular de Levante.

Y con el fin de organizar la

recaudación de esta provincia, me dirijo a los señores Alcaldes para que dando cuenta al Ayuntamiento de su presidencia, designen las personas que estimen mas apropiadas al objeto de constituir una Comisión que proceda a recaudar las cantidades que voluntariamente se entreguen para atender a tan generosa obra, debiendo ser la Corporación municipal quien primero dé el ejemplo y encabece la suscripción.

Procuren las Autoridades locales organizar bien este importante servicio con la mayor publicidad, para que todas las clases puedan contribuir con su socorro, y cuando den por terminada la suscripción, enviar a este Gobierno la cantidad total suscrita en el Municipio para remitirla a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien hará público en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la suscripción esperada.

Córdoba 25 Abril 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 305

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar la apertura de una suscripción nacional, que el Augusto señor se digna encabezar con la cantidad de 5.000 pesetas, destinada al socorro de los damnificados por los últimos temporales en Marruecos y zona peninsular de Levante, encargándose de organizar, recaudar y distribuir los fondos allegados en esta suscripción la Dirección general de Marruecos y colonias, a cuyo fin, el personal que de ella se designe afectará un funcionario de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, nombrados por sus titulares respectivos.

Los fondos que se recauden tendrán por exclusiva aplicación el alivio de duelos y remedio de daños imputables, por su carácter, al aspecto de catástrofes de los temporales recientes, tales

como las desgracias personales, pérdidas de hogares, enseres y ganado de trabajo, géneros y otros semejantes, debiéndose instruir para cada caso un ligero expediente comprobatorio, al que las Autoridades competentes aportarán facilidades y datos.

El resultado de la suscripción y su liquidación se harán públicos oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1.327

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declara-

dos prófugos del Reemplazo del año actual y cupo que también se indica:

LA CARLOTA

Número 52.—José Marín Jiménez, hijo de José y Matilde.

ESPIEL

Número 16.—Rafael Martínez Aranda, hijo de José y Vicenta.

Número 18.—Juan Muñiz Puig, hijo de José y María.

Número 31.—Ginés Sánchez Morales, hijo de Martín y Rafaela.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 20 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTÍNEZ-FORTÚN.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.336

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Alcaracejos motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta trozos segundo y tercero de la primera sección, se ha rectificado por la Alcaldía de Alcaracejos la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Alcaracejos en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 21 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.—rubricado.

Diputación Provincial DE Córdoba

Cédulas Personales

Circular núm. 1.356

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el parrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente-auxiliar para la recaudación

en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en el término municipal de Aguilar de la Frontera a don Lucas Jiménez Cantillo, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las Autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad.

Córdoba 21 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel Baquerizo.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.354

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Alfonso de Torres en nombre de don Francisco Muñoz Prieto, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de La Rambla de 8 de Marzo último, por el que acordó la nulidad de otro de 10 de Febrero anterior por el que fué nombrado el recurrente Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 21 de Abril de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.753

Núm. 1.364

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Torres Artero, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha

11 de Abril de 1927 solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada Francisca y Angela de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y parage que llaman Solana y Barranco de la Anguijuela, terrenos de don Lucio Muñoz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina La Legalidad, número 8604 y desde dicho punto de partida con dirección N. magnético se medirán 300 metros, para fijar la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª O. 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 200; de 3.ª a 4.ª O. 400; de 4.ª a 5.ª S. 400; de 5.ª a 6.ª E. 400; de 6.ª a 7.ª S. 200; de 7.ª a 8.ª E. 200, y de 8.ª a 9.ª 200 metros para intestar con la mina Legalidad, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.314

Conforme a lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto, se enajenará en pública subasta, el solar señalado con el número dos, en el proyecto de parcelación aprobado para la extensión de terreno resultante en la Plaza de Cánovas, de esta ciudad, como consecuencia de la implantación de las alineaciones consignadas en el de regularización de la citada Plaza, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados ocho mil ochocientos sesenta y seis centímetros cuadrados (268'8866 M²) y que linda al Medio-día en línea de fachada de veinte y un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros (21,644 ms.) con la

Plaza de Cánovas, a la derecha entrando o sea por Saliente formando un ángulo con la anterior de cien grados centesimales (100g) en línea medianera de once metros noventa y siete centímetros (11,97 ms.) con el solar número uno, propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España, al Norte en línea medianera quebrada, compuesta de dos rectas cuyas longitudes son de once metros diez centímetros (11,10 ms.) y cinco metros ciento setenta y cuatro milímetros (5,174 ms) con el solar número tres, esta línea forma respectivamente ángulos de cien grados (100g) con la alineación anterior y con la correspondiente a la calle Victoriano Rivera, de longitud de trece metros noventa y cuatro centímetros (13,94 ms.) último lado del polígono que se une a la primera línea descrita, mediante una rotunda formada por un arco de círculo de dos metros cuarenta y siete centímetros (2,47 ms.) de radio tangente en los extremos del primero y último lado.

El acto que se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Notario a quien por turno corresponda dar fé del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente de aparecer este edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo que servirá de base a la licitación, será el de ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos (147.887'63 pts.) en que pericialmente ha sido valorado susodicho solar.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Presupuesto extraordinario de esta Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, ha de presentarse previamente, durante expresados veinte días, en la Sección de esta Secretaría municipal anteriormente citada, pliego cerrado conteniendo la proposición extendida en papel de la clase octava (timbre de una peseta veinte céntimos), conforme al modelo que se inserta a continuación, a cuyo pliego deberá acompañarse, separadamente, el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos (7.394'38) en concepto de depósito provisional, presentando también la cédula personal, y si el licitador obrare en representación de otras personas presentará además, la copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de su poderdante bastantado por el letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de pesetas catorce mil setecientos ochenta y ocho

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

con setenta y seis céntimos (14.788'76) dentro de los dos días naturales siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Dicha fianza será devuelta al rematante previo acuerdo que en ese sentido adopte la Comisión municipal permanente una vez que por el Arquitecto municipal, se haga constar en certificación que expedirá, que el mismo ha cumplido con todas las obligaciones que los pliegos de condiciones le imponen, así como que la casa que en el solar objeto de esta subasta habrá de construirse, se halla terminada completamente y en perfectas condiciones de habitabilidad.

El adjudicatario dentro del plazo de cinco días contados desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la Caja de estos fondos municipales el total importe del remate, quedando obligado el Ayuntamiento a otorgar la correspondiente escritura de venta dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que por el rematante se formalice el pago del remate.

El rematante quedará obligado:

Primero. A llevar a cabo dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública, las obras de cerramiento del solar en la forma y condiciones que en el pliego de condiciones técnicas se expresa.

Segundo. A presentar la solicitud y plano de la edificación que proyecte realizar en susodicho solar, antes de que finalicen los noventa días naturales a la fecha en que el contrato sea formalizado mediante la firma de la escritura pública necesaria.

La edificación que se proyecte, se acomodará a lo que con referencia a construcciones urbanas disponen las Ordenanzas municipales y legislación vigente observándose además las normas que con carácter general aprobó el pleno de la Corporación en veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco para que a ellas se subordinaran en lo sucesivo cuantas edificaciones se llevaran a efecto en la Plaza de Cánovas de esta ciudad, y

Tercero. A que las obras queden terminadas totalmente dentro del improrrogable plazo de quince meses contados desde la fecha de la aprobación del proyecto.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado, en cuya cubierta se hallará escrito «Proposición para optar a la subasta del solar que, señalado con el número dos, figura en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la Plaza de Cánovas» se ajustará al siguiente:

M O D E L O

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita
con la cédula personal de la tarifa...
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña enterado de las cláusulas a que ha de

atemperarse la venta del solar de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados ocho mil ochocientos sesenta y seis centímetros cuadrados situado en la Plaza de Cánovas y que con el número dos aparece señalado en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la aludida Plaza y aceptando aquellas en todas sus partes, ofrece por la adquisición de expresado terreno en la forma y condiciones en que se enajena la suma de..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.

(Fecha y firma.)

NOTA: Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo durante el transcurso de dicho término, reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Córdoba veinte de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presidente, F. Santolalla.

CORDOBA

Núm. 1.337

Formulado el reparto para el cobro del 15 por 100 del total gasto que importan las obras de reparación del camino que partiendo del cruce de la carretera de Obejo, conduce al Santuario de Santo Domingo, que deben satisfacer los dueños de las fincas beneficiadas con expresada mejora; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª Contribuciones especiales—) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan los contribuyentes interesados examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto.

Córdoba 20 de Abril de 1927.—F. Santolalla.

CORDOBA

Núm. 1.313

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión de siete del actual la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio la ejecución de las obras de demolición de las parcelas que de la casa número 50 del Paseo de la Victoria, han sido adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento como afectas al proyecto de Paseo circular del de la Victoria y para en-

sanche de la Avenida de Medina Azahara, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de 5 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Córdoba 20 de Abril de 1927.—F. Santolalla.

LUQUE

Núm. 1.319

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos Municipales, queda de manifestado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días en las horas ordinarias de oficina, donde podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Luque 18 de Abril de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.203

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal que el Secretario que suscribe envía al señor Gobernador civil quien se dignará ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 7

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acordó que por ausencia del primer teniente Alcalde firme como regidor sindico en los expedientes de quintas el Concejal don Victoriano Muñoz Gallego.

Fueron aprobadas dos facturas por utensilios servidos al Ayuntamiento que suman 12'65 pesetas.

Otra presentada por Juan Palomo Rojas de 114'50 pesetas, por varios arreglos de herramientas para los trabajos de este Ayuntamiento

Que la alineación que solicita el vecino de esta villa Nolasco Gutiérrez, en la calle Reina debe ser la trazada anteriormente por la Comisión.

Se aprueba la cuenta presentada por la Imprenta Renacimiento por material servido importante 99'50 pesetas.

Fueron designados los médicos, practicantes y talladores para reconocimiento y talla de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Alcalde manifestó que por carecer de asuntos dejó de celebrarse la sesión correspondiente al día 14.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de la Imprenta «La Unión» por impresos servidos que importa 4'05 pesetas.

Otra de la Viuda de Andrés López por camas facilitadas a la Guardia Civil que importa 12'60 pesetas.

Se acordó remitir 125 pesetas a la Cruz Roja de Córdoba para ayudar en lo posible a esta benéfica Institución en la difícil situación económica que se encuentra.

Quedaron enterados los señores asistentes de la correspondencia y documentos oficiales habidos.

Por falta de asuntos a tratar no se celebró la sesión correspondiente al día 28.

Villanueva de Córdoba a 4 de Marzo de 1927.—El Secretario, J. Moreno.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de siete del actual.

Villanueva de Córdoba a 7 de Marzo de 1927.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Martos.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.280

EDICTO

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita a todos los señores sujetos al pago del arbitrio de carnes y alcoholes residentes en el extrarradio para que el próximo día veinticinco del actual y hora de la doce asistan a la Casa Ayuntamiento para proceder a la constitución de la Junta que haya de efectuar el expresado reparto, advirtiéndoles que de no hacerlo así y dado la avanzada época sin que hasta el presente hayan cumplido tal obligación no obstante las reiteradas invitaciones de esta Alcaldía se les considerará decaídos en su derecho y procederá el Ayuntamiento a la confección del aludido reparto.

Palma del Río 16 de Abril de 1927.—Rafael Calvo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.260

Edicto

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba

Hago saber: Que en el día de la fecha ha sido presentado en esta Alcaldía el semoviente que se reseña a continuación que fué hallado al sitio

conocido por las Navas, de este término, anunciándolo en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño y reclamarlo en el tiempo y forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cinco.

Reseña del semoviente

Potra, tres años, alzada 1'37, negra, peceña, indicios de lucero, blancos escasos de aparejo, señales de trabas y armiñada del pié izquierdo. Villanueva de Córdoba 12 de Abril de 1927.—Francisco Ayllón.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.114

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Josefa Molina Carpio, de esta vecindad para justificar el dominio de una casa sin número de gobierno, sita en la calle Casas Altas, del segundo cuartel de esta población, sin que conste la superficie sobre que está construida, la que linda por la derecha entrando y por la espalda con otra de los herederos de José Carretero Ruz y Barbara León y por la izquierda hace esquina y linda con el egido del Río Viejo; referida casa se halla gravada con un embargo causado contra Carlos Porcel Millán, a cuyo nombre aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a favor del Ayuntamiento de esta villa por falta de pago de contribución de consumo correspondiente a los años de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y tres por la cantidad de cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos de principal y ochenta y cinco pesetas para costas gastos y recargos; la indicada finca aparece amillanada a nombre de don Rafael Carpio Millán.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de la providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

POSADAS

Núm. 1.229

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Rafael Cruz Conde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, se tramita expediente para que se se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Un pedazo de tierra compuesto de cinco fanegas y tres cuartillas de cuerda, equivalentes a tres hectáreas, treinta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, número ciento veinte y tres del polígono primero del avance catastral del término de La Carlota, segundo departamento, al sitio llamado de los «Algarbes», pobladas de olivar y dentro de él una casa con diferentes habitaciones y zahurdón de tapia y teja todo de un solo piso, horno de pan de cocer, cuadra con un pajar próximo y puerta al Norte, lindando todo al Norte, olivares de Antonio Martín Giménez, antes Juan Miranda Martín; Sur olivares de Francisco Romero, Rafael Miranda y Manuel Romero, antes Manuel Romero Wic; Este olivares de José Escribano Montenegro, antes Antonio Martín Giménez, y al Oeste olivares de Juan Martín, antes Francisco Romero Carmona; y tiene un valor de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

La finca reseñada la adquirió el don Rafael Cruz Conde, por cesión que de ella le hizo el vecino de Ecija don Rafael Aguilar Jiménez, en pago de seis mil seiscientos pesetas que don Domingo Escribano Ruiz adeudaba al señor Cruz Conde, según escritura otorgada el siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis en la ciudad de Córdoba, ante el Notorio don Joaquín Villalonga y Munar.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Juan Wic Gálvez, don Antonio Martín Giménez, don Francisco Romero, don Rafael Miranda, don Manuel Romero, don José Escribano Montenegro y don Juan Martín, cuyos domicilios se ignoran, a sus causahabientes cuyos nombres y apellidos se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 1.346

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substraídas en la noche del ocho al nueve del actual, de la finca Peñas Rubias Altas, de este término, al vecino de Adamuz Andrés Valverde Cerezo, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 49 de 1927.

Dado en Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de ocho años, 1'46 elzada, capa negra, raza española, blancos en los costillares, bocimohina, un hierro en cadera izquierda y el del Fénix Agrícola 10 nalga izquierda.

Un mulo capón, 10 años, 1'36 alzada, capa negra, raza española, ojibocirrubia, blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola V. número 10 nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.330

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a las personas que se crean dueños de las caballerías que al final reseño, que han sido ocupadas el día catorce del actual a Antonio Prieto Serrano, vecino de Cerro Muriano, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para declarar y justificar su derecho; apercibidas que si no lo efectúan les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

PEÑARROYA

Núm. 1.184

Don Mannel Ramírez Ramírez, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia a instancia de doña Fermína Hidalgo Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Pueblonuevo del Terrible contra don Fernando Castillejo Ruiz, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, por reclamación de pesetas se saca a pública subasta la siguiente finca embargada al demandado.

Una casa habitación, sita en esta villa, calle Alta número trece, de nueve metros de fachada por veinte y cinco de fondo compuesta de dos cuerpos y tres habitaciones, linda por la derecha y espalda con Cristobal Fernández, e izquierda calle Maldonado, habiendo sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas y sale a subasta con la rebaja del veiate y cinco por ciento del justiprecio.

El remate tendrá lugar al siguiente día hábil, después que transcurran veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad en que sale a subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma y que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca.

Dado en Peñarroya a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Ramírez.—El Secretario, José Baena.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.287

GOMEZ SARTORIO Fernando, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Alcarabilla, 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Abril de 1927.—V.º B.º El Juez de Instrucción, F. Higuera.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio